



**DIRECCIÓN GENERAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. IESS-DG-2018-0029-RFDQ**

**AB. CARLOS ALBERTO VALLEJO BURNEO  
DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 288 de la norma suprema prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la Ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 22: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”;*
- Que,** de conformidad con la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465 de 30 de noviembre del 2001, el artículo 16 señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera, presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley.”;*
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, indica que: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público y regirá su organización y funcionamiento por los principios*



*de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía del buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.*

*Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.”;*

**Que,** el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, determina: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*

**Que,** el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, prevé: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; (...)”;*

**Que,** el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, señala: *“ATRIBUCIONES Y DEBERES El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones:*

*a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto;*

*(...) f. Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS;*

*(...) j. Los demás que señale esta Ley y su Reglamento General.”;*

**Que,** en el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535 el 8 de septiembre del 2016 establece: *“Art. 10 Estructura Descriptiva.*

#### **1.2 DIRECCIÓN GENERAL.**

*MISIÓN: Dirigir, y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.*

*RESPONSABLE: Director (a) General*

#### **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:**

*(...) d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución;*

*f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...)*

#### **5.5 GESTIÓN NACIONAL DE PROCESOS**

##### **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS**



*RESPONSABLE: Director (a) Nacional de Procesos.*

*ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:*

*a) Proponer políticas, lineamientos, estrategias para la gestión de procesos.*

*PRODUCTOS Y SERVICIOS:*

*2. Metodología, herramientas y guía de aplicación de procesos y mejora continua.”;*

*5.6 GESTION NACIONAL DE PLANIFICACION*

*DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION*

*MISION:*

*Dirigir y gestionar los procesos de planificación institucional y proyectos de conformidad con las políticas emitidas por las autoridades competentes a fin de contribuir a los objetivos institucionales.*

*RESPONSABLE: Director (a) Nacional de Planificación*

*ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:*

*a) Controlar la implementación de políticas, normas y demás instrumentos técnicos dentro de la Dirección;*

**Que,** con fecha 28 de diciembre de 2017 el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para el ejercicio financiero del año 2018, mediante resolución No. C.D. 567;

**Que,** las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos determinan: *“400 ACTIVIDADES DE CONTROL: La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información.”;*

**Que,** mediante Acta Final de aprobación signada con el Cód. DNPL-DNPL-GPL-P01 de 31 de julio de 2018, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Director Nacional de Planificación aprobaron el *“Manual de Planificación de Compras Públicas”;* y,

**Que,** mediante Acción de Personal No. SDNGTH-2018-3308A de 14 de marzo de 2018 que rige a partir del 13 del mismo mes y año, se designó al abogado Carlos Alberto Vallejo Burneo, Director General del IESS.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 literales a), f) y j) de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado.



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Expedir y aprobar "*Manual de Planificación de Compras Públicas*", que se anexa y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**ARTÍCULO 3.-** Encárguese a la **Dirección Nacional de Planificación**, la difusión, capacitación, ejecución y correcta aplicación de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-**

**ÚNICA.-** Deróguese todo instrumento de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Distrito Metropolitano de Quito a los 11 días del mes de septiembre de 2018.

Abg. Carlos Alberto Vallejo Burneo  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** *ef*